



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Nacional de Policía Científica.
Departamento de Balística Forense.
Registro Nacional de Balística Forense.

Señores Importadores, Armerías y Particulares.

Con el fin de optimizar el servicio y velar por la continua mejora de las prestaciones realizadas por esta unidad, se detallan algunas disposiciones a cumplir por los usuarios.

- a) Los horarios asignados para el registro balístico deben cumplirse sin excepciones y dilaciones. El ajustarse estrictamente a estos redundará en un continuo orden, asegurando hacia los usuarios innecesarias esperas.
- b) El incumplimiento de los horarios asignados tendrá como resultado **la no realización del registro**, debiendo solicitar una nueva fecha.
- c) En caso de no poder concurrir al día asignado para la realización del registro, se deberá dar aviso **como mínimo con 24 horas de antelación**, con el fin de poder reasignar el cupo a otro usuario.
- d) Si es necesario ampliar el cupo de armas ya asignado para registro, se deberá solicitar autorización y coordinar telefónicamente con esta oficina con 24 horas de antelación.
- e) Las armas que no se encuentren dentro de los listados enviados y asignados no serán objeto de registro.
- f) El prestador del servicio deberá asegurarse de que las armas se encuentren en funcionamiento y en condiciones de ser disparadas. En el registro no se realizan reparaciones ni por parte de los funcionarios ni por los propietarios o apoderados. Si estas no cumplen con el presente requisito deberán de solicitar una nueva fecha en la agenda.
- g) Las escopetas objeto de registro deben entregarse armadas y en condiciones de realizar los disparos de prueba.
- h) Las armas de fuego en todos los casos deben traerse descargadas, siendo responsabilidad del propietario o apoderado en caso de accidentes.